



ACUERDO DE CONCEJO

N°101-2022-MDPB

Puerto Bermúdez, 29 de abril de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

DE CONFORMIDAD:

A la Carta N°010-2022-COMITÉ CAS-2022 de fecha 26.04.2022 presentado por el Comité de Selección para el Proceso de Selección para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS 004-2022); al Informe N°0202-2022-DRH-GAFR/MDPB de fecha 11.03.2022, emitido por el Departamento de Recursos Humanos; al Informe N°435-2022-GAFR/MDPB de fecha 27.04.2022, emitido por la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas; al Informe N°212-2022-GM/MDPB de fecha 27.04.2022, emitido por la Gerencia Municipal; al proveído de Alcaldía; al Acuerdo N°08 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N°008-2022-MDPB de fecha 29.04.2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9°, numeral 32, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo".

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública; reglamentado por el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma, comprendiendo su aplicación a todas las entidades de la administración pública.

Que, en el numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4 del mencionado texto normativo, sobre los requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios dispone que: "4.1 requerimiento realizado por la dependencia usuaria; 4.2 existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces".

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se establece modificaciones del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS; Consecuentemente a través de la Ley N° 29849, se establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

Que, Septuagésima Tercera de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; tipifica sobre: "Contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 por reemplazo o suplencia. 1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios para: a) Contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir



ACUERDO DE CONCEJO

N°101-2022-MDPB

del 3 de agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, se autoriza para reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 83-2021. (...) b) Contratar servidores por suplencia en casos de licencia por enfermedad, al amparo del artículo 5 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley 31131; siendo que, una vez que se reincorpore el titular del cargo, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente. (...) 2. Los servidores contratados en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la presente disposición, no les aplica lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público. 3. Los contratos administrativos de servicios que se suscriban en el marco de lo autorizado en el numeral 1 de la presente disposición tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogados como máximo hasta dicho plazo. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato. 4. La implementación de esta disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público."

Que, mediante Resolución Gerencial N°041-2022-GM/MDPB se designa al Comité Especial de Selección para el proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el ejercicio fiscal 2022, de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez; quienes se encargarán de conducir el desarrollo del proceso de selección de personal en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante Carta N°010-2022-COMITÉ CAS -2021, el Comité de Selección para el Proceso de Selección para la Contratación Administrativa de Servicios, elevó las Bases para el Proceso de Selección para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS 004-2022), debidamente visadas por los integrantes de la Comisión citada, a efectos de coberturar las plazas vacantes de las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

Que, con Informe N°0202-2022-DRH-GAFR/MDPB, de fecha 11.03.2022, suscrito por el encargado del Departamento de Recursos Humanos, informa que se encuentra conforme las Bases Administrativas presentadas y solicita se eleve para su aprobación mediante Sesión de Concejo; al respecto la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas a través del Informe N°435-2022-GAFR/MDPB de fecha 27.04.2022 y la Gerencia Municipal con Informe N°212-2022-GM/MDPB de fecha 27.04.2022, remiten el proyecto de Bases para el Proceso de Selección para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS N°004-2022), cuyo objetivo es llevar a cabo el proceso de selección y contratar los servicios de personal con conocimiento y experiencia en la gestión pública y/o privada, para trabajar en las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la aprobación unánime de los miembros del Concejo, y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se adoptó el siguiente;



ACUERDO DE CONCEJO

N°101-2022-MDPB

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases para el Proceso de Selección para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) – D. L. 1057 (Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022), Convocatoria Pública de CAS N°004-2022; a efectos de contratar personal para las plazas vacantes de las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez para el ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Comité Especial de Selección, realizar la evaluación de acuerdo a sus facultades y respetando los procedimientos y requisitos establecidos en las Bases, el mismo que como anexo forma parte integrante e inseparable del presente documento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas y al Departamento de Recursos Humanos el cumplimiento estricto del proceso de selección para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y la ejecución de las obligaciones contractuales que emanan del mismo, conforme a lo dispuesto por Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST PTO BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

Sr. Carlos VALVERDE RODRIGUEZ
ALCALDE

CVR/A

DRR/SG

DISTRIBUCIÓN: RRHH/GA/R/Fin Alc.

C.c.: /ARCHIVO